

LEY DE 5 DE OCTUBRE DE 1983

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo Único Apruébase el convenio de establecimiento de la Asociación de Países Productores de Estaño, suscrito en Bangkok, Tailandia, el 15 de agosto de 1983.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 29 septiembre de 1983.

Fdo. Héctor Ormachea Peñaranda, Gualberto Claure Ortuño, Luis Añez Alvarez, Alfredo Monje Suarez, Alfonso Ferrufino B., Francisco Figueroa Velasco.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Carlos Carvajal Nava.